

**SEÑORES**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRTO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

**SALA CUARTA DE DICISION CIVIL, FAMILIA**

**E.S.D.**

**ASUNTO: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION**

**PROCESO: VERBAL**

**ASUNTO: APELACION DE SENTENCIA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021**

**DEMANDANTE: LUIS ABRAHAM OSORIO GONZALEZ**

**DEMANDADO: LUIS ALFREDO ALVARADO SALAS Y OTOS**

**RADICADO: 08001315300420200011101**

**INTERNO: (ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL) 43.720**

**PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**EDWIN JESUS SANTIAGO JIMENEZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No 72.186.012 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No 99.555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante señor **LUIS ABRAHAM OSORIO GONZALEZ**, parte apelante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito presentar **SUSTENTACION RECURSO DE APELACION** contra la **SENTENCIA**, de fecha 26 de octubre de 2021, notificada el día 27 de octubre de 2021 estado número 163 ,proferida por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, sustentación que hago en los siguientes términos:

### **RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA SENTENCIA APELADA**

La **SENTENCIA** recurrida al pronunciarse en el fondo del asunto, declara probada la **TRANSACCION**, del litigio. En consecuencia, ordena la terminación del proceso.

Teniendo en cuenta que en el expediente reposa copia de **RECIBO DE INDEMNIZACION – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en el cual la parte demandante señor **LUIS ABRAHAM OSORIO GONZALEZ** con cedula de ciudadanía No 1.140.845.391 en calidad de tercero afectado y beneficiario de la póliza que a continuación se relaciona, por medio del presente documento declaro reconocer la suma de 14.000.000.00 como el valor que estimo los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que han sido ocasionado al vehículo de marca **YAMAHA FZI- S MODELO 2010** de placas **GRH 97C** de mi propiedad por el siniestro que tuvo lugar en la ciudad de Barranquilla , en hechos registrados 30 de marzo del 2016 en los que se involucró el vehículo de marca **DHM 802 modelo 2012** , evento

atendido bajo el siniestro numero 23209 Barranquilla, afectando el amparo de responsabilidad civil de la póliza de automóvil No. 4011204.

En tal virtud manifiesto expresamente que:

1. Acepto el valor del presente documento declaro reconocer la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS con cero centavos moneda legal corriente (\$ 14.000.000), como indemnización integral, total y definitiva por todo concepto derivado de los hechos descritos.
2. El pago de dicha indemnización producirá automáticamente de mi parte y sin pronunciamientos adicionales, la declaratoria de paz y salvo por todo concepto a favor de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y a ALVARADO SALAS LUIS ALFREDO, en consecuencia, la renuncia y desistimiento de toda acción civil, penal y administrativa o de cualquier otra índole que estuviere en curso actualmente o se pudiera derivar en el futuro por estos mismos hechos.
3. En el evento en que otra persona natural o jurídica se presente a reclamar por estos mismos hechos aduciendo contar con igual o mejor derecho saldré al saneamiento de la situación.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento en Bogotá D.C. el 19 de agosto de 2016.

El juez de la causa infiere que la parte demandante señor LUIS ABRAHAM OSORIO GONZALEZ el día 19 de agosto del 2016, a través de dicho escrito, acepto recibir el valor de \$14.000.000.00 por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales por el siniestro que tuvo lugar en Barranquilla , en hechos registrados el día 30 de marzo del 2016 , en los que se involucró el vehiculó de marca DHM802 modelo 2012 evento entendido bajo el siniestro numero 23209 afectando el amparo de responsabilidad civil de la póliza de automóviles No. 401204; en la parte resolutive de dicho escrito manifiesta aceptar el valor consignado en el presente documento, es decir \$14.000.000-00 como indemnización integral , total y definitiva por todo concepto derivado de los hechos descritos. En ese mismo escrito manifiesta que el pago de dicha indemnización producirá automáticamente de su parte y sin necesidad de pronunciamiento adicionales, la declaratoria de paz y salvo por todo concepto a favor de GENERALI DE COLOMBIA SEGUROS GENERALES S. A. Y ALVARADO SALAS, LUIS ALFREDO, que son la parte demandada en este proceso.

Lo que quiere decir, el juez de la causa, que la parte demandante señor LUIS ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, acepto el valor del presente documento la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000) como indemnización integral, total y definitiva por todo concepto derivado de los hechos descritos, haciendo omisión a lo solicitado en los hechos y pretensiones de la demanda por la parte demandante que son los perjuicios ocasionados como consecuencia del accidente de tránsito, ocurrido el 30 de marzo de 2016, tales como graves lesiones personales y perdida de la capacidad laboral y ocupacional de un 30.47 % conforme al dictamen pericial No 1140845391 de fecha marzo 30 de 2017 emitido

por la Dra. LESLIE YEPES MESPLEIGT médico especialista en salud ocupacional y medicina del trabajo.

Del accidente de tránsito se derivan dos clases de daños:

**1. DAÑOS MATERIALES:** ocasionados al vehículo de marca YAMAHA FZI- S MODELO 2010 de placas GRH 97 C, en la cual se trasportaba mi poderdante en el momento de los hechos, estos fueron transados por la compañía GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. A través del recibo de indemnización aportado por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)** es de anotar que este rubro no está solicitado dentro del proceso civil.

**2. LESIONES PERSONALES:** En ocasión del siniestro el señor LUIS ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, se le ocasionaron un sin número de lesiones personales las cuales data en los informes de valoración de medicina legal, dicha lesiones dejaron secuelas físicas de carácter permanente con un alto porcentaje de perdida capacidad laboral y ocupacional según lo manifiesta el dictamen pericial No 1140845391 de fecha marzo 30 de 2017.

El rubro solicitado a través de este proceso teniendo en cuenta que los ofrecimientos realizados por la compañía GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES en las audiencias de conciliación extrajudicial no llenaban las expectativas del señor LUIS ABRAHAM OSORIO GONZALEZ ofreciendo TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) cifra muy baja por las lesiones ocasionadas.

Al haber levantado acta de imposibilidad de acuerdo tal como consta en el expediente procedimos a iniciar proceso civil para lograr recibir el pago de indemnización por las lesiones personales ocasionadas en el siniestro.

La sentencia enuncia la transacción como indemnización, con relación al vehículo de marca YAMAHA FZI- S MODELO 2010 de placas GRH 97 C donde se desplazaba el señor LUIS ABRAHAM OSORIO GONZALEZ. pero este pago atañe, a los daños materiales ocasionados al vehículo antes en mención y el proceso iniciado requiere indemnización por lesiones personales y pérdida de capacidad laboral ocasionadas a la parte demandante señor LUIS ABRAHAM OSORIO GONZALEZ que dejaron secuelas irreversibles en un ciudadano piloto comercial.

Además de lo antes mencionado, téngase en cuenta que en el recibo de indemnización – responsabilidad civil extracontractual de la compañía GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. no existe ningún ítem donde enuncia que el señor LUIS ABRAHAM OSORIO GOZALEZ fue indemnizado en su totalidad por lesiones personales y pérdida de su capacidad laboral.

**Anexos:** Solicitud indemnización lesiones LUIS OSORIO GONZALEZ-RECONSIDERACION DE OBJECION de fecha 01 de junio de 2017 a la compañía GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y recibo donde la compañía propone indemnización integral por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) de fecha abril 03 de 2019.

## PETICION

En razón de lo antes mencionado, respetuosamente me permito solicitarle a usted su señoría lo siguiente: Se **REVOQUE la SENTENCIA de fecha 26 de octubre de 2021** y se continúe con el proceso de la referencia.

Cordialmente,



**EDWIN JESUS SANTIAGO JIMENEZ**

**CC 72.186.012**

**TP 99.555 C.S.JUD**

**MOVIL: 301 5261372**

**CORREO ELECTRONICO: edwinsantiago0816@hotmail.com**

35  
GENERALI COLOMBIA  
SEGUROS GENERALES S.A

17 JUN -1 A11 10

Barranquilla, 01 de junio del 2017.

**SEÑORES**  
**SEGUROS GENERALI.**  
Ciudad.

**REFERENCIA : SOLICITUD INDEMNIZACION LESIONES LUIS ABRAHAM OSORIO**  
**ASUNTO : RECONSIDERACION DE OBJECCION**  
**S/A : DHM802**  
**RECLAMO : 23209 BARRANQUILLA**

Reciba cordial saludo,

En atención a su comunicado calendado 26 de mayo del año en curso, en el cual se objeta la reclamación presentada en su compañía el día 17 de mayo por el suscrito, solicito **reconsideración de la objeción**, basado en el informe de accidente de tránsito N°2020840 en el cual se codifica a su asegurado causal 112 al no respetar señal de pare, de igual la compañía Generali seguros ya indemnizo los daños materiales ocasionados al motocicletas de placas GRH99C motocicleta en la que se transportaba mi poderdante al momento del siniestro (anexo recibo de indemnización).

Por lo anteriormente expuesto solicito la indemnización por las lesiones personales ocasionadas al Sr Luis Abraham Osorio, es de anotar que poseemos un ánimo totalmente conciliatorio a la cifra solicitada (465.556.705).

De antemano le agradezco su atención,

  
Atentamente,

**JAIR MINGPINEDO**  
C.C No. 72.210.887 de Barranquilla  
T.P. No. 170.408 del C.S. de la J.  
**ABOGADO EXTERNO**



JAIR ALBERTO MING PINEDO <jairmingpinedo@gmail.com>

**RE: SOLICITUD INDEMNIZACION X LESIONES STRO AU23209 PLACA DHM802 - RADICADO 3-101-3-39202 - TERCERO LUIS ABRAHAM OSORIO**

3 mensajes

3 de abril de 2019, 9:46

Bartios Sanjuan, Erika <Erika.Bartios@hdi.com.co>  
Para: JAIR ALBERTO MING PINEDO <jairmingpinedo@gmail.com>  
Cc: "Girado Madrid, Diana Patricia" <Diana.Girado@hdi.com.co>

Dr. Ming  
Buen día

Una vez revisada su solicitud de reconsideración, la Compañía propone como Indemnización integral la suma de \$35 millones de pesos.  
Agradecemos su atención y cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

**HDI**  
Seguros  
Erika Bartios Sanjuan  
Ejecutivo de Soluciones de Indemnizaciones  
Oficina: 3209808  
Calle 70 No. 53-74 Oficina 601  
Barranquilla Atlántico

